

ORDEN FORAL 66E/2026, de 30 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas para actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra 2026".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1266-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Museos Tfno.:848.42.46.95 Fax: 848.42.32.20 Dirección: C/ Santo Domingo, 47-3ª Planta- 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: serviciodemuseos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de ayudas para actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento o sus actividades. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta un informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades y actuaciones de difusión de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para 2026, la autorización del gasto, que asciende a 27.500 euros, y su publicación en Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para actividades y actuaciones de difusión en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra 2026.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20003-A2300-4816-333100: Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Gastos de funcionamiento y actividad	2026	27.500,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Remitir esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de marzo de 2026

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
Rebeca Esnaola Bermejo



CSV: **1B032CC29656B971**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE DIFUSIÓN DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2026.

1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

- 1.1 El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de Actividades y Actuaciones de Difusión de los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra, para el año 2026.
- 1.2 La finalidad de utilidad pública/interés social se fundamenta en el derecho a la cultura de todas las personas.
- 1.3 - El ámbito de aplicación de estas subvenciones es:
 - Realizar exposiciones temporales.
 - Realizar actividades de mediación y difusión.
 - Incorporar mejoras en la exposición de la colección permanente.
 - Actualizar el discurso narrativo de la exposición permanente.
 - Mejorar la difusión de la institución en todas sus facetas.
 - Impulsar la función cultural, educativa y lúdica de la institución mediante acciones y programas

Además, las entidades solicitantes podrán presentar proyectos de otro tipo siempre que sean acordes con la finalidad de estas ayudas.

2ª.- Entidades beneficiarias y requisitos.

2.1.- Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones las personas titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritas en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.2.- Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- b) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.3.- Quedan excluidos:



CSV: **1B032CC29656B971**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



- Los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los museos y colecciones museográficas que dispongan de partidas nominativas del Servicio de Museos para Actividades y actuaciones de difusión en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.

3.1.- Esta convocatoria contará con una cuantía total de 27.500 euros con cargo a la partida A20003-A2300-4816-333100, “Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Gastos de Funcionamiento y Actividad”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

3.2.- Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en la base 8. Se realizará de la siguiente forma:

3.2.1. A los proyectos aceptados se les concederá, por orden de puntuación, el 70% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.

3.2.2.- El presupuesto aceptado será el resultado de restar, al presupuesto presentado, los gastos no subvencionables, establecidos en esta convocatoria.

3.2.3.- Una vez concedidas las ayudas por orden de puntuación, si quedara un remanente, este se le podrá conceder al siguiente proyecto en puntuación, siempre que haya superado el 50 % en la valoración del punto 8.1.b (Calidad del proyecto).

3.2.4.- Si una entidad decidiera renunciar a dicha ayuda, deberá hacerlo en el plazo de 15 hábiles, desde la notificación de la concesión, pudiendo concederse el remanente al siguiente proyecto por orden de prelación.

4ª.- Proyectos Subvencionables.

4.1.- Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deberán realizar y finalizar entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de octubre de 2026. En caso de que estuvieran finalizados antes de la concesión, solo podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan con las obligaciones que se especifican en la base 10.5.

4.2.- Cada entidad solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solamente se concederá subvención a uno de ellos, el que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogidos en la base 8ª. Se seguirá el orden de prelación entre proyectos. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por una misma entidad



beneficiaria, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión, y siempre que haya superado una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.1.b. de la convocatoria (Calidad del proyecto).

4.3.- Los proyectos deberán estar validados mediante la firma de una empresa o persona que asuma la responsabilidad profesional de los mismos. Los proyectos deberán incluir: un presupuesto general unificado, con desglose de conceptos, y un cronograma que indique las personas que realizarán cada acción en cada fase del proyecto.

4.4.- En caso de que alguna persona en plantilla realice parte o todo el trabajo, deberá reflejarse el porcentaje de su jornada laboral que dedicará a dicho proyecto. Los costes salariales y seguridad social del personal necesario para la realización de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, no podrán superar el 15% del presupuesto presentado.

4.5.- Los requisitos formales de presentación de los proyectos vienen indicados en el Anexo 5.

4.6.- No serán subvencionables aquellos proyectos que ya reciban ayudas en cualquiera de las otras dos convocatorias de la Sección de Museos (Funcionamiento e Inversiones).

4.7.- En el caso de que dos o más museos o colecciones museográficas permanentes realicen una actividad de forma conjunta, se presentará una única solicitud y las personas titulares de todos ellos deberán cumplir los requisitos descritos en la base 2ª. En cualquier caso, deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse dicha agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En la solicitud se deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

4.8.- La entidad beneficiaria podrá colaborar o convenir la realización del proyecto con instituciones o colectivos no reconocidos como museos o colecciones museográficas permanentes. La entidad solicitante presentará los gastos e ingresos totales del proyecto o actividad a subvencionar, con indicación de la parte que asume cada entidad colaboradora. En cualquier caso, la subvención será únicamente para la parte correspondiente al museo o colección museográfica permanente reconocida en el registro.

4.9. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de la actividad, la beneficiaria deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto.



5ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

5.1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación requerida será de quince días hábiles (no se incluyen en el cómputo sábados, domingos y festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2.- Las entidades solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el Registro General Electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

5.3.- La documentación preceptiva que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por la persona titular del museo o colección museográfica permanente, o persona autorizada, constará de los siguientes documentos:

- a) NIF de la entidad solicitante (solamente si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- b) DNI de la persona representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- c) Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.
- d) Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).
- e) Memoria de actividad (Anexo 7) y cuentas del año 2025 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. La memoria de actividad debe cumplimentarse siguiendo el modelo normalizado del Anexo 7, al que puede añadirse cualquier otra documentación que se considere relevante.
- f) Memoria detallada del proyecto, de acuerdo al Anexo 5. El presupuesto del proyecto con los gastos desglosados debe incluirse en dicho Anexo.
- g) Plan de actividad para el año 2026, incluyendo número de horas de apertura, desglosadas por meses, y días de apertura semanal gratuita.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos para 2026 (Anexo 3). Las entidades locales deberán presentar certificado de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.
- i) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con las que cuente el museo o colección museográfica permanente para actividades y actuaciones de difusión. Se hará



constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de esta.

- j) Distribución por sexo de las personas que componen tanto el equipo directivo como la plantilla del personal que trabaja en la entidad.

5.4.- Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.5.- En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

6ª.- Gastos subvencionables.

6.1.- Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indudable a la realización de proyectos de actividades y actuaciones de Difusión de los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, definidos en la base 1.

6.2.- En el caso de los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para la realización de las acciones contempladas en el proyecto que presta servicios en la entidad beneficiaria, no podrán superar el 15% del presupuesto presentado. En caso de que alguna persona en plantilla realice parte o todo el trabajo, deberá reflejarse el porcentaje de su jornada laboral que dedicará a dicho proyecto.

6.3.- En virtud de lo previsto en el artículo 26.7 d) de la citada Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, en este caso, el Servicio de Museos.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado. Para aceptar los gastos, en la prestación de servicios se utilizará como referencia las tarifas que aplica el Servicio de Museos para contratación del mismo tipo de servicios.



6.4.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.5.- En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7ª.- Órganos de tramitación y evaluación.

7.1.- La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Museos, del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta

- Doña Celia Martín Larumbe, Jefa de la Sección de Museos. Suplente, doña Mercedes Jover Hernando, Jefa de la Sección de Museo de Navarra.

Vocal Secretaria

- Doña Pilar del Valle de Lersundi, Técnica Superior de Museos de la Sección de Museos. Suplente, don Iñaki Urricelqui Pacho, Técnico Superior de Museos del Museo del Carlismo.

Vocales

- Doña María Cánovas Arlegui, Técnica Superior de Museos, de la Sección de Museos. Suplente: Doña Olaia Nagore Santos, Técnica Superior de Museos de la Sección Museo de Navarra.
- Don Alfredo Asiain Ansorena, miembro del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Suplente: Suplente: Don Patxi Burillo Nuin, miembro del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución a la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana.

8ª.- Criterios de valoración.

8.1.- Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

- a) Tipo de inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra (máximo 20 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos.
- b) Calidad del proyecto y adaptación a las características del museo o colección museográfica permanente, a sus objetivos y líneas de actuación (máximo de 50 puntos).



- Adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, hasta 5 puntos.
 - *Proyecto o actividad* (Anexo 5), hasta 25 puntos.
 - *Repercusión socio-económica del proyecto en el territorio* (Aportación al empleo de población/empresas locales), hasta 2 puntos.
 - *Repercusión en el ecosistema cultural del territorio (tejido asociativo, comunidades patrimoniales locales)*, hasta 2 puntos.
 - *Uso del euskera*, hasta 4,5 puntos.
 - *Uso de otros idiomas* diferentes al castellano y el euskera, hasta 3 puntos.
 - *Perspectiva inclusiva del proyecto o actividad (accesibilidad universal)*, hasta 4 puntos.
 - *Perspectiva de género o acciones de igualdad*, hasta 4,5 puntos.
- c) Trayectoria cultural del museo o colección museográfica permanente en el año 2025 (máximo 15 puntos) según los siguientes puntos, que se desglosan en el Anexo 7:
- *Actividad de la institución*: hasta 9 puntos.
 - *Horarios de apertura al público*: hasta 3 puntos.
 - *Número de visitantes*: hasta 3 puntos. Porcentaje de crecimiento.
- d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (hasta 15 puntos) según lo siguiente:
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.
 - Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

8.2.- En ningún caso recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.1.b. de la convocatoria (Calidad del proyecto).

9ª.- Resolución de concesión.

La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se notificará a todas las entidades solicitantes y se publicará en la dirección (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/) del Portal de Navarra.

10ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32

10.1.- Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda, siguiendo las directrices técnicas dadas por la Sección de Museos en el momento de conceder la subvención.

10.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

10.3.- Comunicar a la Sección de Museos, en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

10.4.- Comunicar a la Sección de Museos cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.

10.5.- Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto, precedido del texto: *Con la colaboración de/Laguntzaile*. Asimismo, deberá incluirse el logotipo de la marca “Museos de Navarra/Nafarroako Museoak”, como indicador de su condición de museo o colección museográfica permanente registrado. Esta marca sustituirá, en su caso, a la de “Sistema de Museos de Navarra”.

10.6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

10.7.- Presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar el grado de cumplimiento respecto a lo recogido en el proyecto que se presentó al inicio (Anexo 5).

10.8.- Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/8346E44F-1C60-4850-AAC8-7934034AB5C6/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

10.9.- Transparencia:

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias privadas (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.



Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos apartados anteriores, deberá presentarse la citada documentación a través del trámite "Declaración de transparencia" de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención, incluidos los anticipos o pagos parciales, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

10.10.- Presentar los justificantes de los gastos y abonos, y los ingresos y la memoria del proyecto o actividad en los plazos establecidos.

10.11.- Finalizar los trabajos de actividades y actuaciones de difusión objeto de la ayuda para el 31 de octubre de 2026.

11ª.- Pago, plazo y forma de justificación.

11.1- Pago de las subvenciones. Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, a la finalización de los proyectos y una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 17 de noviembre de 2026, inclusive:

- a) Justificantes de los gastos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad, realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026, que deberán estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (17 de noviembre de 2026).
- b) Tablas normalizadas, proporcionadas por la Sección de Museos tras la concesión, para la cuenta justificativa de gastos e ingresos, debidamente cumplimentadas.
- c) Memoria final del proyecto o actividad subvencionada, con inclusión del Anexo 6 (Evaluación final del proyecto).

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.



11.2.- Forma de justificación. La justificación de los gastos e ingresos se realizará de la siguiente manera:

11.2.1.- Para la justificación, la Sección de Museos proporcionará a las entidades beneficiarias un modelo de tabla o cuenta justificativa en formato Excel normalizado, adjuntando a la misma las facturas y los justificantes bancarios correspondientes en formato PDF, de forma ordenada y correlativa.

La documentación se presentará, separada por capítulos o conceptos, en archivos de formato PDF, que agrupen las facturas y sus justificantes de pago de forma ordenada y correlativa. (Por ejemplo: Factura nº1/Justificante de pago nº1, etc.)

11.2.2.- Las facturas deberán ser emitidas hasta el 31 de octubre de 2026, y los justificantes de pago deberán estar abonados antes de la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 16 de noviembre inclusive). Su cumplimentación se realizará según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.2.3.- Si la entidad beneficiaria ha contado para los mismos fines con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

11.2.4.- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF. En ningún caso se aceptarán las aportaciones no dinerarias, a menos que figuren expresamente en el contrato laboral.

Los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) no se subvencionarán cuando la entidad solicitante pueda recuperarlos o compensarlos, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

11.2.5.- Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas del gasto del proyecto o actividad, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: del 1 enero al 31 octubre; abonos: hasta el 16 de noviembre de 2026, inclusive). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal en entidades locales o dependientes de las mismas, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

11.3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de las entidades locales la justificación de este extremo vendrá determinada por la aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.4.- Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Sobre el gasto total debidamente justificado y aceptado por la Sección de Museos, se aplicará el 70%, (tal y como se establece en la base 3), con el límite máximo establecido en la concesión.

11.5.- En el caso de que, dentro de los gastos subvencionables, existan facturas del cuarto trimestre de las que esté pendiente la liquidación y pago de las retenciones de IRPF, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a



cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2027, presentar los correspondientes justificantes de los pagos efectuados a la Hacienda Foral; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que correspondan.

12ª.- Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2024, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

12.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en el citado Decreto Foral Legislativo 2/2024, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

12.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en la memoria final a la que se refiere la base 13.1 las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

13ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras 2ª, apartado 3, y 4ª, apartado 6, las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14ª.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y Reintegro.

14.1.- El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

14.2.- El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9



de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

14.3.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15ª.- Infracciones y sanciones.

15.1- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2- El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16ª.- Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17ª.- Recursos contra la convocatoria y sus bases reguladoras, y contra la resolución de la misma.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la desestimación expresa de las solicitudes de subvención, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.





ANEXO 1 SOLICITUD

DATOS DEL TITULAR DEL MUSEO O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE

☐ Persona física
☐ Persona jurídica
☐ Entidad local

Nombre			
NIF			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			
Cargo			
DNI			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico para comunicaciones			

AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o la información relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social
☐ Autorizo
☐ No autorizo (en este caso, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos)



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Comunidad Foral y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos en que se encuentren.

(Si desea autorizar marque con una X y facilite los datos que se solicitan; en caso contrario, deberá aportar los documentos acreditativos. También deberá aportar los documentos acreditativos en el caso de que se haya producido modificación de los datos que contienen)

☒ Documento que acredite la representación

Fecha de presentación

Órgano

Procedimiento en el que se presentó

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☒ NIF de la entidad solicitante (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- ☒ DNI del representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- ☒ Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si estando no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.
- ☒ Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).
- ☒ Memoria de actividad (Anexo 7) y cuentas del año 2025 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. La memoria de actividad debe cumplimentarse siguiendo el modelo normalizado del Anexo 7, al que puede añadirse cualquier otra documentación que se considere relevante.
- ☒ Proyecto de actividades y actuaciones de difusión (Anexo 5).
- ☒ Plan de actividad para el año 2026, incluyendo número de horas de apertura desglosado por meses y días de apertura semanal gratuita (si no está en poder de la Administración).
- ☒ Presupuesto de gastos e ingresos para el año 2026, conforme al modelo establecido en el Anexo 3. En el caso de las entidades locales, certificación de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.
- ☒ Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el museo o colección museográfica permanente para actividades y actuaciones de difusión. Se hará





constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

- Distribución por sexo de las personas que componen tanto el equipo directivo como la plantilla del personal que trabaja en la entidad

PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0679>) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. C/ Navarrería 39, 31001, Pamplona/Iruña. cultura.deporte.turismo@navarra.es
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar su participación en esta convocatoria.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario en ejercicio de poderes públicos o el interés público (art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
PROCEDENCIA DE DATOS	Los datos identificativos y de contacto; datos fiscales y laborales; datos financieros y bancarios, y, en su caso, los datos académicos y profesionales, se obtendrán de su solicitud, y, previo requerimiento, de cualquier administración, especialmente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Hacienda Tributaria de Navarra y de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se oponga a que se realice dicho requerimiento.
PERÍODO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
CESIÓN DE DATOS	No se prevé la cesión de sus datos a terceros salvo que la normativa lo habilite o medie su consentimiento para ello.
DERECHOS QUE PUEDE EJERCITAR	Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la normativa vigente. Si entiende vulnerados sus derechos sobre protección de datos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32

En a de de
Firma del solicitante



CSV: **1B032CC29656B971**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña/Don			
con cargo de			
en nombre y representación de			
en relación con la solicitud de subvención para el Museo/Colección Museográfica Permanente			

Declaro responsablemente que el solicitante:

a) No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal encontrándose en el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar a la resolución firme de ningún contrato celebrado con la Administración, por causa de la que haya sido declarado culpable.

d) No está incurso (*marcar la casilla que proceda*).

- ☒ La persona física
- ☐ Los administradores, en el caso de las sociedades mercantiles
- ☐ Aquellos que ostenten la representación legal, en el caso de otras personas jurídicas

en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de septiembre, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32

h) No se encuentra cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) En relación con el artículo 28.8. de la Ley Foral de subvenciones, declara:

- ☒ Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto) excluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar por ser susceptibles de recuperación o compensación.
- ☒ Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto), incluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar, por no ser susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de

Firma del solicitante



CSV: **1B032CC29656B971**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



ANEXO 3 PRESUPUESTO 2026

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	
- Personal plantilla	
- Contrataciones	
SUMINISTROS	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono y comunicaciones	
- Calefacción	
- Material oficina	
- Otros	
MANTENIMIENTO	
- Limpieza	
- Ascensor y montacargas	
- Jardinería	
- Incendios, sistemas de seguridad y alarmas	
- Climatización y calefacción	
- Mantenimiento informático	
- Reparación y conservación edificio	
- Reparación y conservación mobiliario y equipos	
- Trabajos de conservación preventiva y/o curativa de la colección	
- Otros	
SECCIONES PROFESIONALES	
- Gestoría y asesoría	
- Auditoría	
- Correduría de seguros	
- Otros	
Subtotal 1	



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



ACTIVIDAD	
- Gastos de exposiciones	
- Actividad pedagógica	
- Programas y eventos	
- Difusión y comunicación	
- Otros	
Subtotal 2	
INVERSIÓN	
- Obras	
- Adquisición mobiliario y equipamiento	
- Activos informáticos y material técnico	
- Restauración	
- Inventario, catalogación y digitalización de fondos	
- Adquisición de fondos	
- Adquisición de fondos editoriales	
- Otros	
Subtotal 3	
TOTAL	

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
APORTACIONES ENTES PÚBLICOS	
APORTACIONES ENTIDADES PRIVADAS	
INGRESOS PROPIOS (VENTA DE ENTRADAS, TIENDA.....)	
OTROS INGRESOS	
TOTAL	



CSV: 1B032CC29656B971

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32

En a de de

Firma del solicitante



CSV: **1B032CC29656B971**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32



ANEXO 4

DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON EL MECENAZGO CULTURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.) de Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicho Decreto Foral Legislativo.

1.- Indique si el proyecto o actividad para el que ha solicitado ayuda en la presente convocatoria cuenta en la actualidad con una resolución expresa de declaración de interés social.

- ☐ SÍ
☐ NO

2.- En el caso de que el proyecto o actividad para el que solicite ayuda obtenga subvención señale si desea que se publicite en la página web del Gobierno de Navarra www.culturana Navarra.es

- ☐ NO
☐ SÍ

En caso afirmativo cumplimente la siguiente información:

- **Nombre de la persona o entidad:**
- **Título del proyecto o actividad:**
- **Breve descripción del proyecto (máximo de cinco líneas):**
- **Número de cuenta (si desea incluir esta información):**
- **Datos de contacto de la persona o entidad:**
- **Página web (si desea incluir esta información):**



ANEXO 5

NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS

- Nombre del proyecto.
- Objetivos.
- Relación de la actividad/proyecto con la colección permanente y con la misión de la institución.
- Lugar y fecha de realización.
- Metodología (procesos y herramientas para cumplir los objetivos).
- Cronograma de ejecución del proyecto (acciones y personal técnico que realizará cada acción).
- Trayectoria profesional/CV de los participantes en el proyecto.
- Idoneidad de los perfiles profesionales escogidos para la actividad/proyecto.
- Presupuesto detallado y desglosado por acciones, con indicación de financiación del proyecto en su totalidad y previsión de ingresos.
- Si en el proyecto se contempla, se indicarán los siguientes aspectos:
 - Participación de público no habitual.
 - Conectividad del proyecto o actividad con otros museos, colectivos o instituciones culturales, educativas, turísticas y sociales.
 - Carácter innovador del proyecto o actividad en relación con la trayectoria del museo o colección museográfica permanente.
 - Perspectiva de género.
 - Acción o proyecto de Igualdad.
 - Conexión con el territorio (ecosistema cultural local: red asociativa, sector creativo, agentes patrimoniales, comunidad escolar).
 - Medidas de accesibilidad universal.
 - Uso de idiomas en la actividad.





ANEXO 6

EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO

- Valoración del cumplimiento de los objetivos.
- Valoración del impacto en el territorio/comunidad local.
- Valoración de públicos.





ANEXO 7
MEMORIA ANUAL 2025

MEMORIA 2025. AYUDA ACTIVIDADES y ACT. DIFUSIÓN 2026
TRAYECTORIA CULTURAL
1-Actividad
1.1-Perspectiva de género-Acciones de Igualdad
<i>Indicar si se ha aplicado o no, en qué tipo de actividad, en museografía, en exposiciones, comunicación, formación, etc.</i>
1.2-Digitalización
Web actualizada: <i>Indicar sí/no, URL y año.</i>
Actividades y publicaciones online (usuarios) <i>Indicar si se han realizado, cuántas, en qué han consistido y la evolución de la participación.</i>
Visitas y accesos virtuales al museo <i>Indicar cantidad anual y evolución respecto al año anterior, en caso afirmativo.</i>
RRSS <i>Indicar datos relevantes de presencia en redes sociales.</i>
1.3-Publicidad en medios (Prensa, TV, etc.) <i>Indicar sí/no, volumen/extensión, y en qué medios.</i>
1.4-Conexión con el territorio y comunidad en los que se inserta
Colaboración con otros agentes locales (red asociativa, agentes patrimoniales, comunidad escolar, sector creativo). <i>Indicar su naturaleza e implicación.</i>
Colaboración con instituciones de fuera del territorio <i>Indicar su naturaleza, implicación, y ámbito geográfico.</i>
Préstamo de obras <i>Indicar sí/no, a qué instituciones, número de obras, etc.</i>
1.5-Participación en el Día Internacional de los Museos (DIM)





<i>Indicar sí/no, y actividad desarrollada.</i>
1.6-Puesta en valor de la colección <i>Indicar sí/no, y acciones llevadas a cabo con este fin.</i>
1.7-Participación en las Jornadas Europeas del Patrimonio (JEP) y programas culturales de la Dirección General de Cultura (Landarte, Fluxu y Culturizan). <i>Indicar sí/no, cuáles.</i>
1.8-Participación en acciones formativas organizadas por el Servicio de Museos <i>Indicar sí/no, cuáles.</i>
1.9-Exposiciones temporales <i>Indicar sí/no, cuántas y una breve descripción.</i>
1.10-Visitas guiadas <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.</i>
1.11-Talleres <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de participantes.</i>
1.12-Audioguías <i>Indicar sí/no, y evolución en número de solicitantes.</i>
1.13.-Programa didáctico escolar <i>Indicar sí/no, centros participantes, niveles escolares y, número de participantes.</i>
2-Mejoras en la institución
2.1-Investigación <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas desarrolladas.</i>
2.2-Documentación (registro-inventario-documentación gráfica) <i>Indicar sí/no y descripción de las tareas desarrolladas.</i>
2.3-Accesibilidad <i>Indicar sí/no y descripción de las tareas desarrolladas.</i>
2.4-Mejoras en el edificio <i>Indicar sí/no, y descripción de los elementos que han sido objeto de mejora.</i>
2.5-Mejoras en la colección estable (incremento de la colección)





<i>Indicar sí/no, número y descripción de los bienes incorporados, tanto los fondos propios como en depósito.</i>
2.6-Mejoras en la colección permanente (aparato crítico y museografía) <i>Indicar sí/no, número y descripción de elementos renovados más allá de las mejoras en accesibilidad universal.</i>
2.7-Conservación <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas realizadas.</i>
2.8-Restauración <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas realizadas.</i>
2.9-Contratación de personal técnico cualificado <i>Indicar sí/no, número y descripción de las funciones asignadas.</i>
3-Acciones orientadas a subsanar incumplimientos y/o deficiencias detectadas en visitas técnicas del Servicio de Museos <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas realizadas.</i>
4-Horarios apertura/Gratuidad
60h o más
Entre 40 y 59h
Menos de 39h
Gratuidad semanal
Todos los días
1 día/semana
Resto
5-Número de visitantes (porcentaje de crecimiento)
Entre 0 y 5 %
Entre 6 y 25 %
Entre 26 y 50 %
Entre 51 y 75 %
Más de 75 %
6-Uso del euskera
Señalética y rotulación





Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.
Soportes de difusión Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.
Visitas guiadas Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.
Web y RRSS Web: Indicar sí/no, URL y año. RRSS: Indicar datos relevantes de presencia en las mismas.
Atención al usuario Indicar sí/no
7-Idiomas distintos al castellano y al euskera
Señalética y rotulación Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.
Soportes de difusión Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.
Visitas guiadas Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.
Web y RRSS Web: Indicar sí/no, URL y año. RRSS: Indicar datos relevantes de presencia en las mismas.
Atención al usuario Indicar sí/no
APORTACIÓN AL DESARROLLO TERRITORIAL CFN
Municipios menores de 5.000 habitantes
Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes
Municipios mayores de 20.000 habitantes





Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua



CSV: **1B032CC29656B971**

Pág.: 31/31

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 14:34:32